

## **Resolución por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en el ámbito de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.**

Por la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU en el ámbito de la Presidencia de la Generalitat (en adelante, PMAP) en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, se procedió a la modificación de la introducción del Plan, así como de los subapartados 1.1, 1.2 y del apartado 7.

En virtud del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, las competencias en materia de deporte se gestionaban en la extinta Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, y las competencias en materia de turismo ya no se atribuyeron a la Presidencia de la Generalitat. Posteriormente, en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, la competencia en materia de deporte se atribuye a la Presidencia de la Generalitat, e igualmente se mantiene esta atribución en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia asume las competencias en materia de administración local y de deporte.

El PMAP establece que “Procederá la revisión y actualización del Plan cuando la Unidad de Control y Seguimiento lo considere necesario, y en todo caso cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya un cambio en la estructura funcional u orgánica de las Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores que afecte al Plan.
- b) Se dicten o actualicen instrucciones, normas o guías para la elaboración de planes de medidas antifraude o sobre políticas de conflicto de intereses, o se dicten directrices o protocolos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que hagan necesario modificar este Plan.
- c) Cuando se asuma la ejecución de nuevas inversiones en el ámbito competencial de la Presidencia o se amplíen las áreas y los procesos clave de ejecución.
- d) En caso de que se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos considerados en este Plan.”

La Unidad de Control y Seguimiento, en las reuniones celebradas los días 24 de marzo y 2 de abril de 2026, ha considerado concurrentes las circunstancias descritas en los apartados a, b) y c) del apartado 7 del Plan de Medidas Antifraude de la Presidencia de la Generalitat, y como consecuencia de las



modificaciones competenciales y organizativas descritas, y de la asunción por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de funciones de gestión y ejecución de actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha considerado necesaria la aprobación de un nuevo Plan de Medidas Antifraude adaptado a su actual estructura organizativa, ámbito competencial y sistema de gestión.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha elaborado un Código Ético y de Conducta del Protocolo y del Protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, que se recogen como anexos I y VIII del PMA respectivamente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, resulta conveniente impulsar acciones formativas dirigidas al personal empleado público y personal directivo de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, con el fin de reforzar la cultura de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU en el ámbito de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. El Plan se aplicará a los órganos y unidades administrativas adscritos a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia que participen en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Aprobar el Código Ético y de Conducta en materia de gestión de riesgos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se incorpora como anexo I al citado Plan.

Cuarto. Aprobar el Protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, que se incorpora como anexo VIII al citado Plan.

Quinto. Disponer la difusión del Plan de Medidas Antifraude a través del portal GVA Oberta, de la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia y de cualesquiera otros medios que se consideren adecuados para garantizar su conocimiento entre el personal y los órganos afectados.

Sexto. La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE PRESIDENCIA  
(P.D. Apartado 9 aa) Resolución de 11.04.2026, DOGV núm. 10342, de 15.04.2026)  
EL SUBSECRETARIO